

Ayudas económicas a comunidades de propietarios para la instalación de ascensores en inmuebles residenciales

¿Quién puede presentar la solicitud de ayudas?

La representación de las Comunidades de Propietarios que así lo hayan acordado, remitiendo la documentación necesaria junto a la solicitud. Se exceptúan de estas ayudas, con carácter absoluto los inmuebles residenciales calificados como Fuera de Ordenación Expresa.

Los inmuebles deben tener una antigüedad superior a 10 años, excepto en los casos de vecinos con movilidad reducida sobrevenida a la ocupación de la vivienda, o mayores de 70 años. En estos casos no se tendrá en cuenta la antigüedad del edificio aunque sea inferior a 10 años.

Los inmuebles deben tener un mínimo de Planta Baja más 3 alturas. Como en el caso anterior, si están habitados por vecinos con movilidad reducida sobrevenida a la ocupación de la vivienda o mayores de 70 años, no se tendrá en cuenta el cumplimiento de este requisito.

¿Qué documentación debe presentarse acompañando a la solicitud?

- Solicitud de Licencia Municipal de Obras.
- Proyecto redactado por Técnico competente, visado y con Presupuesto descompuesto por partidas.
- Estudio Básico de Seguridad (R.D.1627/97 de 24 de octubre).
- Acta de la Comunidad acordando la instalación del ascensor y facultando al Presidente/a o Administrador/a para el cobro de las ayudas y recibí de las mismas.
- Documentación acreditativa de minusvalía física o de la movilidad reducida y/o fotocopia del D.N.I. de las personas mayores de 70 años así como Certificado de empadronamiento de estos vecinos/as en su caso.

Prioridad en el otorgamiento de las ayudas

Las Comunidades en las que habiten personas de movilidad reducida o personas mayores de 70 años, tendrán prioridad absoluta dentro de las presentadas en cada mes natural.

¿De qué cuantía serán las ayudas?

La ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del 20% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras (sin incluir I.V.A. ni honorarios profesionales), sin exceder en ningún caso por nuevo ascensor instalado la cantidad de 10.818,22 Euros (subvención máxima).

Las ayudas se concederán siempre y cuando exista suficiente disponibilidad económica en el Presupuesto Municipal.

¿Qué documentación deben aportar una vez otorgada la subvención y abonado el 50% de la misma (en su caso):

- En un plazo de 15 días como máximo desde el otorgamiento, el contrato de obra con la empresa instaladora del ascensor.
- A la finalización de las obras: Certificado de Fin de Obra. En este momento se abona el 50% restante de la subvención.
- A fin de justificar el empleo de la subvención para su finalidad, copia de las facturas abonadas por ésta con motivo de las obras de instalación del ascensor, en el plazo de 1 mes desde el recibo de la cantidad del párrafo anterior.